

## Decreto 55 de 1980

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

## **DECRETO 55 DE 1980**

(Enero 16)

"Por el cual se adiciona el Consejo Nacional de Abastecimiento y Precios."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren los Decretos 1050 de 1968 y 138 de 1976,

## DECRETA:

ARTÍCULO 1º Forman parte del-Consejo Nacional de Abastecimiento; y Precios, además de las personas a que se refiere el. artículo 1º del Decreto número. 09 del 8 de enero de 1980:

- a) Un representante de- los Comerciantes de la Corporación de Abastos de Bogotá, CORABASTOS;
- b) Un representante con su respectivo suplente de los Comerciantes de la Corporación de Abastecimientos del Valle S. A., CAVASA, y
- c) Un representante, con su respectivo suplente, de los Comerciantes de la Central de Abastecimientos del Noroeste Colombiano.

ARTÍCULO 2° Los representantes de las Centrales o Corporaciones de Comerciantes a que se refiere el artículo anterior, serán escogidos por el Ministro de Agricultura de ternas enviadas por los Gerentes de las referidas empresas.

PARÁGRAFO. Las ternas serán integradas por los comerciantes en reuniones promovidas por los Gerentes respectivos.

ARTÍCULO 3° Modifica parcialmente el Artículo 1 del Decreto 9 de 1980 (Numerales 7 y 8). Los numerales 7° y 8° del artículo 1° del Decreto número 09 del 8 de enero de 1980, quedarán así:

7° Un representante de las Cadenas de Tenderos Organizados. Mientras se consolida el sistema de Cadenas de Tenderos, el representante al Consejo será el Gerente de la Cooperativa de Tenderos de Bogotá, COORATIENDAS.

8° El Presidente de la Confederación Colombiana de Consumidores.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto rige a partir de-la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D, E., a los 16 días del mes de enero de 1980.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,

GERMÁN BULA HOYOS.

NOTA: Publicado en el Diario oficial. N. 35449. 4 de febrero de 1980.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 11:02:00